

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0283-R

La Libertad, 19 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; Resuelve CREAR las Unidades de Negocio entre ellas “CNEL EP- Unidad de Negocio Santa Elena”, como áreas administrativo- operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.- Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “(...) son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.- Calificar la

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0283-R

La Libertad, 19 de diciembre de 2022

idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-26, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad del perfil del señor Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, para la Gerencia General.;

QUE, mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite la notificación de posesión como Gerente General, de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, al señor Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla.

QUE, el 06 de septiembre de 2022, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla, otorga a favor del Magister Ramiro Felipe Guevara Murgueytio, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...)”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribieron los contratos de Préstamo No. 4343/OC-EC, operación de financiamiento No. EC-L1223 para el financiamiento del costo del proyecto Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.04 literal b) que comprende la Selección y Contratación de servicios de consultoría las partes convinieron lo siguiente: “(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas del país en términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales. ”;

QUE, los procedimientos y métodos de selección de Consultores se encuentran determinados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0283-R

La Libertad, 19 de diciembre de 2022

QUE, según la Política de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 en el numeral 1.3 define a los servicios de consultoría como: 1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales. Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.”;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la “STE BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO GD.”, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP suscrito por la servidora Econ. Sandra Solórzano Bernita, el 16 de septiembre de 2022;

QUE, mediante memorando No. CNEL-STE-DD-2022-1541-M de fecha 25 de octubre de 2022, el Ing. Erik Holguín Govea, titular del área requirente, solicitó se autorice el inicio del proceso BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006, con un presupuesto referencial de DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, para la contratación de la “BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO”, siendo el presupuesto referencial total de DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos incluyendo el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 0008392 de fecha 24 de agosto de 2022, suscritas por la Directora Administrativo Financiero de CNEL EP;

QUE, según el Plan de Adquisiciones de BID, se encuentra prevista la contratación para la “BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO”, el mismo que fue aprobado por el mencionado Organismo;

QUE, mediante Informe de Procedimiento de Selección De Expertos, puso en mi conocimiento el listado de profesionales, siendo estos los ingenieros: José Luis Alchundia Bravo (con RUC: 1310859283001), Fabián Ignacio Carpio Zambrano (con RUC: 1311977514001), Julio Salvador Jaramillo Correa (con RUC: 1104190952001). Quienes previamente han manifestado el interés en participar en la calificación y comparación de hojas de vida;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0283-R

La Libertad, 19 de diciembre de 2022

habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante resolución No. **CNEL-STE-ADM-2022-0248-R**, de fecha 2 de noviembre de 2022, autoricé el inicio del proceso de por CONSULTOR INDIVIDUAL Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 para la contratación de la “**BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006** CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO”, por el valor referencial de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA;**

QUE, dentro del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006**, se deja constancia de que no existieron preguntas o aclaraciones dentro del proceso.

QUE, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 16 de noviembre de 2022, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: a) **ING. ALCHUNDIA BRAVO JOSE LUIS;** b) **ING. CARPIO ZAMBRANO FABIAN IGNACIO.;** c) **ING. JARAMILLO CORREA JULIO SALVADOR;**

QUE, mediante memorando No. **CNEL-STE-IC-2022-0457-M** de fecha 30 de noviembre de 2022, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas presentadas, de lo cual según el Informe realizado con fecha 16 días del mes de diciembre del 2022.;

QUE, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, dentro de la Evaluación de Ofertas la Comisión determinó que: “**ING. ALCHUNDIA BRAVO JOSE LUIS: Formación profesional : 20 puntos; Estudios de Posgrados o Seminarios 2 puntos; Experiencia General: 36 puntos. Experiencia Especifica: 40 puntos; Total 98 puntos;**” **ING. CARPIO ZAMBRANO FABIAN IGNACIO: Formación profesional : 8 puntos; Estudios de Posgrados o Seminarios 4 puntos; Experiencia General: 36 puntos. Experiencia Especifica: 13.33 puntos; Total 61.33 puntos;** **ING. JARAMILLO CORREA JULIO SALVADOR: Formación profesional: 14 puntos; Estudios de Posgrados o Seminarios 4 puntos; Experiencia General: 36 puntos. Experiencia Especifica: 13.33 puntos; Total 67.33 puntos”**

QUE, habiendo determinado la Comisión el cumplimiento de los requisitos determinados en las IAO, que cumplieron con lo solicitado, la Comisión emite la siguiente recomendación: “*De la calificación de las postulaciones presentadas, se concluye que, el Ingeniero Alchundia Bravo Jose Luis. Cumple a cabalidad los requisitos solicitados en los TDR de la consultoría y además ha obtenido la mayor calificación. En consecuencia, los Delegados de Evaluación recomiendan adjudica el contrato de esta consultoría al Ing. Alchundia Bravo José Luis por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación de sus antecedentes profesionales y laborales.*”;

QUE, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0283-R

La Libertad, 19 de diciembre de 2022

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. **BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006** **CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO**, al oferente **ING. ALCHUNDIA BRAVO JOSE LUIS** con RUC: 1310859283001, por el valor de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA**, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a todos los participantes del proceso, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena,

TERCERO.- DISPONER, una vez realizada la notificación correspondiente, se proceda a la elaboración del Convenio por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Unidad, el cual deberá ser remitido al adjudicatario para su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ramiro Felipe Guevara Murgueytio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Copia:

Señora Magíster
Paola Eunice Parrales Campoverde
Profesional Jurídico - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

ledc/pepc